



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

“AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 550-2015-MPH-GM

Huaral, 18 de Diciembre del 2015

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO:

El Informe N° 0209-2015-MPH-GDUOT, de fecha 09 de Diciembre del 2015, mediante el cual la Gerencia de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, solicita la Aprobación del Deductivo Vinculante de Obra N° 01 de la Obra “Mejoramiento y Construcción de los Servicios de Transitabilidad de la Av. Circunvalación Sur Progresiva 0+240 hasta 1+300, Distrito de Huaral, Provincia de Huaral- Lima” 2da Etapa”; y,



CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, el Artículo 78° del precepto municipal precitado, estipula que el ejercicio de las competencias y funciones específicas de las Municipalidades se realiza de conformidad y con sujeción a las normas técnicas de la materia.

Que, con fecha 15 de junio del 2015 se suscribe el Contrato N° 31-2015-MPH entre la Municipalidad Provincial de Huaral y la Empresa VACHAVEZ Contratistas Generales SRLTDA, para la contratación de la ejecución de la obra “Mejoramiento y Construcción de los Servicios de Transitabilidad de la Av. Circunvalación Sur Progresiva 0+240 hasta 1+300, Distrito de Huaral, Provincia de Huaral – Lima – 2da Etapa”.



Que, con fecha 10 de agosto del 2015, se suscribe el Contrato N°046-2015-MPH para la contratación de Supervisión de la Ejecución de la Obra: Mejoramiento y Construcción de los Servicios de Transitabilidad de la Av. Circunvalación Sur Progresiva 0+240 hasta 1+300, Distrito de Huaral, Provincia de Huaral – Lima - Segunda Etapa” entre la Municipalidad Provincial de Huaral y Jesús José Gómez Cabrera.



Que, mediante Carta N° 033-2015-JGC el Ing. Jesús José Gómez Cabrera, Supervisor de la Obra Mejoramiento y Construcción de los Servicios de Transitabilidad de la Av. Circunvalación Sur Progresiva 0+240 hasta 1+300, Distrito de Huaral, Provincia de Huaral – Lima”- 2da etapa; presenta la valorización N° 03 del Servicio de Consultoría de la obra antes citada, para su revisión, otorgamiento de conformidad de la prestación y trámite de pago, de acuerdo con las estipulaciones del Contrato.

Que, habiendo recibido la citada Carta N° 033-2015-JGC, la Sub Gerencia de Obras Públicas solicita la aprobación del Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra “Mejoramiento y Construcción de los Servicios de Transitabilidad de la Av. Circunvalación Sur Progresiva 0+240 hasta 1+300, Distrito de Huaral, Provincia de Huaral – Lima”- 2da etapa” para así poder cumplir con las metas del proyecto.



“AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

La Supervisión de la obra “Mejoramiento y Construcción de los Servicios de Transitabilidad de la Av. Circunvalación Sur Progresiva 0+240 hasta 1+300, Distrito de Huaral, Provincia de Huaral – Lima”- 2da etapa” aprueba el deductivo vinculante N°01 por el monto de S/.42,494.10 (Cuarenta y dos mil cuatrocientos noventa y cuatro con 10/100 Nuevos Soles) señalando que se ha procedido a realizar deductivo debido a problemas de litigio de algunos lotes que se encuentran dentro de las veredas proyectadas a construir, asimismo, áreas que fueron intervenidas por la empresa NORTELEC donde se estaba contemplando la construcción de martillos.

Por lo tanto, en concordancia con los términos del contrato suscrito y la normatividad vigente, habiendo alcanzado el contratista un avance de 98.59%, recomienda la aprobación de la Valorización del Contratista considerando el Deductivo para dar trámite al informe y remitir la documentación al área correspondiente para que se proceda al pago del cuarto desembolso.

Que mediante Informe N° 209-2015-MPH-GDUOT de fecha 09 de diciembre del 2015 la Gerencia de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial señala que la obra se ha ejecutado dentro de los plazos establecidos en el contrato y que a la fecha la obra se encuentra concluida con deductivo por menores metros ejecutados, debido a problemas legales con algunos vecinos que alegan que sus propiedades se encuentran supuestamente dentro del área de trabajo, motivo por el cual se tiene un avance de obra acumulado del 98.59%. Asimismo, habiendo revisado la documentación presentada por el Supervisor, Ing. Jesús José Gómez Cabrera y la Empresa Contratista VACHAVEZ Contratistas Generales SRL de la Obra “Mejoramiento y Construcción de los Servicios de Transitabilidad de la Av. Circunvalación Sur Progresiva 0+240 hasta 1+300, Distrito de Huaral, Provincia de Huaral – Lima”- 2da etapa” se encuentra conforme y es procedente para sus respectivos trámites de Ley aprobar el DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01 por el monto de S/. 42,494.10 (Cuarenta y dos mil cuatrocientos noventa y cuatro con 10/100 Nuevos Soles) con un porcentaje de incidencia de 1.41% de acuerdo a lo requerido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Artículo 207°, siendo su deducción de la siguiente manera:

DEDUCTIVO DE OBRA

El presupuesto deductivo está conformado por las partidas del expediente técnico las cuales no se ejecutarán, a consecuencia de las modificaciones al proyecto como son:

Vereda

Movimiento de tierra

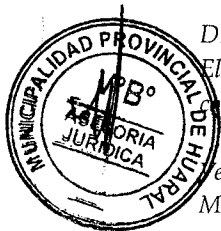
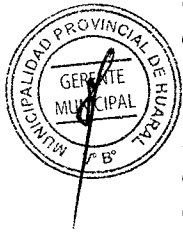
‡ Corte superficial Manual Hp=0.30m	44.55m3
‡ Nivelación y compactación de subrasante	295.73m2
‡ Base de afirmado de H=0.10m.	295.73m2
‡ Acarreo de material para posterior eliminación	55.69m3
‡ Eliminación de material excedente, D=10 KM.	55.69m2

Concreto simple

‡ Concreto en sardinel de veredas fc=175kg/cm2. E=4” – Frotachado y bruñado	7.42m3
‡ Concreto en veredas fc=175kg/cm2. E=4” – Frotachado y bruñado	295.73m2
‡ Encofrado y desencofrado en sardinel de vereda.	63.92m2

Varios

‡ Juntas de dilatación	19.40m
‡ Curado del concreto en veredas	295.73m2
‡ Suministro y nivelación de tapas de desagüe domiciliario	5.00und
‡ Suministro y nivelación de tapas de agua domiciliario.	5.00Und





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

“AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN”

Asimismo el contratista como parte de su propuesta económica ofertó una propuesta financiera de 04 cuotas:

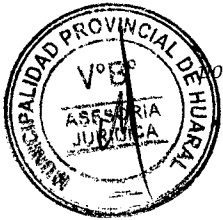
CUOTA	MONTO	PLAZO*
PRIMERA	S/. 900,000.00	30 DIAS
SEGUNDA	S/. 900,000.00	60 DIAS
TERCERA	S/. 602,500.00	90 DIAS
CUARTA	S/. 602,500.00	120 DIAS

Según contrato en el último pago N° 04 se le cancelo a la Empresa Contratista VACHAVEZ Contratistas Generales SRL, considerando el Deducitivo Vinculante N° 01:



Cuarta cuota	S/. 602,500.00
<u>Deducitivo Vinculante</u>	<u>S/. 42,494.10</u>
Monto de la cuarta cuota	S/. 560,005.90

Por lo tanto, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, refiere que en concordancia con los términos del contrato suscrito y la normatividad vigente, habiendo alcanzado el contratista un avance de 98.59% recomienda la aprobación del DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01.



Que, el artículo 207° del Reglamento del D.L. N° 1017 la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 184-2008-EF, modificado con D.S N°138-2012-EF, dispone:

Artículo 207°.- Prestaciones adicionales de obras menores al quince por ciento (15%)

Sólo procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

Que, el artículo 41° numeral 41.2 del D.L. N°1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29873, establece:



Artículo 41°.- Prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones

Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato .Asimismo puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

41.2 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original .Para tal efecto serán aprobados por el Titular de la Entidad.

Que, mediante Informe N° 1247-2015-MPH-GAJ, de fecha 17 de Diciembre del 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera procedente la aprobación del Deducitivo Vinculante N° 01 de la Obra: “Mejoramiento y Construcción de los Servicios de Transitabilidad de la Av. Circunvalación Sur Progresiva 0+240 hasta 1+300, Distrito de Huaral, Provincia de Huaral – Lima”- 2da Etapa.

ESTANDO A LO EXPUESTO, A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 184-2008-EF, Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS MEDIANTE RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0158-2015-MPH.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

“AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN”

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: “Mejoramiento y Construcción de los Servicios de Transitabilidad de la Av. Circunvalación Sur Progresiva 0+240 hasta 1+300, Distrito de Huaral, Provincia de Huaral – Lima” – 2da Etapa, por el monto de S/42,494.10 (Cuarenta y dos mil cuatrocientos noventa y cuatro con 10/100 Nuevos Soles), con un porcentaje de incidencia de 1.41% de acuerdo a lo expuesto en el considerando antes expuesto.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE, el cumplimiento de la presente Resolución, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, y a la Gerencia de Administración y Finanzas, que deberán disponer las acciones administrativas correspondientes para su ejecución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL


Lic. Oscar S. Toledo Maldonado
Gerente Municipal

